

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2017-01245

NOTIFICADO POR ESTADO No.151 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

NEGAR el derecho de petición allegado el día 12 de agosto del año en curso, por la beneficiaria de alimentos mayor de edad, por cuanto el mismo solamente procede contra actuaciones administrativas más no contra las actuaciones judiciales en donde el Juez se comunica con las partes mediante autos en respuesta a sus escritos o memoriales.

No obstante lo anterior, se tiene que el presente asunto fue remitido a los Juzgados de Ejecución el día 14 de enero de 2020 con oficio 4797, debiendo allí realizar las peticiones sobre entrega de dineros que considere pertinentes.

Así mismo, del reporte de títulos realizado por el Despacho, se tiene que no existen títulos por entregar por conversión al Juzgado correspondiente de Ejecución de Sentencias en Familia.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae8565346ffa37f679e9f57c8759061f5af7d262f67198ea3e38c44a4b66736

Documento generado en 02/09/2021 04:03:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**